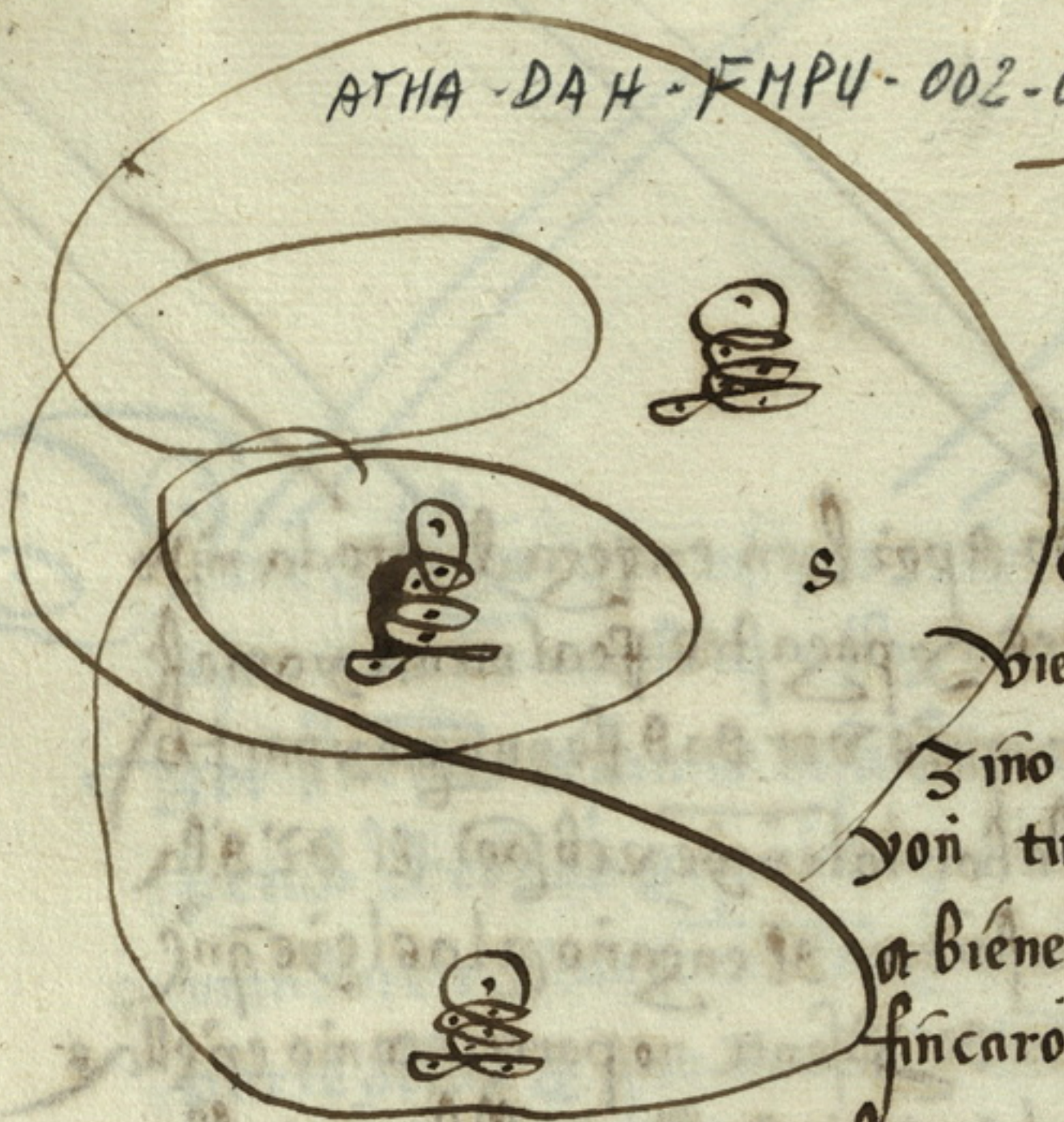




Impr. de

sepán quantos esta carta de venta
 vieren como yo Juan perez carrillo ve
 zino de la villa de la guardia morador en
 yon tutor atador que soy de las personas
 a bienes de maria ot catelina hijas que
 fincaron de mi de cenano de finto ot
 go y conozco por esta presente carta que vendo por venta llanamente
 contra dición alguna de vos Juan el campo el mozo vezino de la villa de
 la guardia morador en yon quatro piezas de tierra blanca de panllebar
 que los dhos mis menores han o tienen en los terminos del dho lugar de
 yon las dhas donde dizen la serna que es el vno de hasta dos fanegas de
 sembradura poco mas o menos que ha por ale daños de la vna pte pieza
 de diego fuyz e de la otra parte pieza de mi de huertera y la otra de
 hasta vna hanega de sembradura poco mas o menos que ha por ale
 daños de la vna parte pieza de vos el dho Juan del campo e de la otra
 pte pieza de Juan mpez el mozo e la otra pieza y la otra pieza de
 hasta vna hanega de sembradura poco mas o menos que ha por ale
 daños de la vna parte pieza de vos el dho Juan del campo e de la otra
 pte pieza de Juan de bernedo y la otra pieza donde dizen balbasse
 que es de hasta vna hanega de sembradura poco mas o menos q
 ha por ale daños de la vna parte pieza de vos el dho Juan del cam
 po e de la otra parte la dhas quales dhas piezas como nonbradas
 a deslinadas son vos vendidas francas e libres de quantas de cenense ni
 quanto ni otra serbidumbre alguna contadas sus entradas y salidas
 y los yos y sus herederos y pertenen las quantas oy dia han
 tiene o pertenescen de derecho o pertenescer pueden por proprio
 o quantia de cinco mil y doscientos e noventa mis de los qua
 les dhos cinco mil y doscientos e noventa mis me e torgo y tengo

De vos por bien contento y pagado et por bien entregado a toda mi vo-
lunta d por quanto melos distes y pagastes fealmente y con es-
to sin condicio alguna e por que ver dad fe nnn pa y part o
et quito de toda mi ayuda et favor la ley y exebao del dñ d la
ynnumerata peania et de la ynfinita de engano e las leys que
hablan en fazon de la paca que de presente no parece como en ella
y en cada vna de ellas se contiene e las cosas de fley de fley de aella
anexas a todas las cosas leys fueros y derechos heredes y
defensiones alegaciones e buenas fazonas canonicas y ceviles
omninales y muniapales toptas y por loz a si en general como
en especial que a mi e a mi vos podrian ayudar para yr e venir
e pasar contra esta dha carta e contra parte alguna dlo en ella
contenido e a vos el dho suan del campo e a vros podrian en-
pecer e danar e des de el dñ dia en adelante que esta carta es fe-
cha y otorgada para sienpre jamas vos doy y otorgo cedo y
hespaso todo el juro y el poder y la tenencia y posesion propiedad
derecho y señorio que yo he y tengo en las dhas piecas a vos
apoderio en ellas para que las ayades y tengades para vos mis-
mo e para vros hijos arrederos y sucesores e para quien vos
quisierdes e por bien to vierdes bien ansi et atan amplidamen-
te como si yo mis mo vos tomase por la mano et vos pnsiese den-
to en la tenencia y posesion de las dhas quatro piecas sin que
por ello cayais en pena alguna que yo den de agora por tal
pagasio pose dez vos he y tengo e para que las podades ven-
der y en penar e dar e tocar e cambiar y en ajenar e hazer
y bagades de ellas y en ellas como de cosa vna propria libree
y quitas y herentia con prada con vros propios dineros

2
Yo me obligo con mi persona y bienes y con los bienes de los dichos
mis menores muebles y fijos de bienes y por aver para vos ha-
zer buenas y sanas y salvas estas dichas piezas que así vos
vendis de todas e quales quier personas de mundo que vos las
mandaren e contrariaren e mala voz vos pusieren en ellas e en
parte de ellas e que tomare la voz e defension del tal pleito
e pleytos sia ellas e a qual quier otra e parte de ellas e lo pu-
sieren des de el día que por vos el dicho Juan del campo e por
vos hijos here deros y sus cesores fuere fequerido fasta quin-
ze días primeros siguientes a pena del doble del valor de las
dichas piezas con todas las costas e daños que sobre ello
se vos ficiere e ficiere en pena y en posuiza y en nombre
e proprio ynterese con ben fonal que sobre los dichos mis bienes
vos pongo e la dicha pena pagada e non pagada e graua
me e fiera mi tida e perdónada que toda vía e todo tiempo de
mundo sea tenydo y obligado a la dicha obliçao e saneamiento se-
gund dicho es e conzco e confieso que su justo e verdadero pre-
cio e valor de las dichas piezas son los dichos dineros que por ellas me
distes e pagastes e no a la persona alguna que tanto más me di-
se ni promete se por ellas pero si agora e en algund tiempo
más valen e valer puden yo e mi propia y agradable vo-
luntad vos hago gracia e donaçion de tal e mas a si al-
guna ay priza o meza e non febo cable que llama el derecho
entre bibos por muchos cargos que a vos tengo y espero fies
saber e por que esto sea mejor guardado e ampliado por esta
presente carta pido y doy todo mi poder ampliado a todas
las Justicias quales quier que sean de sus magestades de

Nos feynos y señores para que así como lo han tenido
 a guardar a cumplir a pagar bien así a atan cumplida mente
 como si por los dichos señores e justicias e por qual quier de las
 así fuese su gado y senja por su suzior y senja disñi-
 ba o fuese por mí consentida y apro bada y pasada en cosa su-
 gada en los quales dichos señores e justicias hago espresado
 fogaço e jnrídico y me lo meto a su suzior y senja fenn
 a and mi propio fuezor e jnrídico y a mi alio y la ley del do-
 maloy de la ynfirma del engaño e to do beneficio e ffeñitao
 y n yntegrando y to das ferias y mercados francos y por fran-
 ar e pan y vino a ger y e comprar y e vender y la ley del or-
 en q dize que de general fenn faga on deys que homen haga
 que non bala salvo fenn a anub estaley entesi monjo de lo qual
 e to rne esta carta e venta y lo en ella ante mí ante vós el
 bano pñ. atesheos e ynsio toptos que fue fecha y otorgada en
 la abdad de logroño a diez y ocho dias del mes de agosto
 año del nas am e nro saluador ihu xpo de mill y quinientos y tre-
 ynta e quatro años a lo qual fueron presentes por testigos
 mñ e hñerta e jnansuyz moradores en el dho lugar e oyon
 e mel chior saenz e pedio e gaona vezinos de la dha abdad
 de logroño y el dho otorgante lo firmo e sñnonbre jnan per-
 rez carrillo. ba escripto en theseglones en la primera plana
 e o diz dha balay no le enpezca / it d xponal dñe nez
 como dñs mag^{to} e en nro dñ en la en. vñe y en
 es dñs feynos e señores y como dñ al ymñ
 al dñ dñs de logroño e n to do lo q dñes dñe fente
 fu en vno de los dñs 16. e e otorga mñ de

Carta de Venta de un Alcampo el moio
de las Oropes de este Obispado en el
mundo de un de oyo un de un
en la serua de los peducos de qua hto anget
don bal lazury ga lina anget

4
venta de Juan del campo de quatro pieças cenla
sor na.

Parada